Nº 212870

REGISTRO PGAG – AGRICOLA Nº 074 / 2020.

Señor
PRIMORDIAL S.A., Proponente
Presente:

Asunción, 03 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **Expediente SIAM N° 4649/2019 de fecha 20/09/2019,** con el asesoramiento técnico del **Consultor Ambiental Eugenio Odilón Ríos Arévalo con Reg. CTCA Nº I-475,** correspondiente al **Proyecto "PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA - ADECUACIÓN",** cuyo proponente es la **Firma PRIMORDIAL S.A.,** y su representante legal es la Señora **Juliana Ortellado De Takada,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº K09/2307, K09/1168, Padrón N° 3351, 2390,** ubicada en el Distrito de Yguazu, Departamento De Alto Paraná.----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución SEAM N° 244/15 Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agrícolas,** se comunica cuanto sigue:

Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora **Ing. Agr. Ma. José Alderete Gayoso**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 10118/2020**, de fecha **14/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el mismo ha dado cumplimiento a la **Resolución SEAM N° 244/15** vigente para dicha actividad, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación, deberá ser presentado ante el MADES en forma anual según lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Mencionada más arriba).----------

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA.)	%
Uso Agrícola	175.5623	48.40
Pastura	44.5000	12.27
Bosque de Prot. De cause hídrico	18.9500	5.22
Reforestación Existente	83.2100	22.94
Reserva Forestal	37.2300	10.26
Barrera Viva Prot. Camino	3.2600	0.90
Total	**362.7123**	**100**

Que, según análisis realizado por la **Dirección de Geomática según Dictamen SIAM Nº 3061 /2020 de Fecha 10/02/2020**, el proyecto, contara con la reserva de bosque legal, cuenta con bosque de protección hídrica, no aplica la franja de bosque entre parcelas, no presenta cambio de uso, no afecta áreas silvestres protegidas, no afecta comunidades indígenas.----------

Que, el complejo cuenta con una **superficie Total de 362 ha 7123m^2**, dicha propiedad es utilizada para área agrícola, ganadera y silvopastoril en el área de reforestación existente.----------

Que, la actividad principal del emprendimiento es la producción agrícola de rubros como: soja, trigo maíz, avena. En cuanto a la actividad ganadera son cargados **en los potreros la carga animal es de 2,5 cabezas por hectárea**. Las actividades forestales consisten en el aprovechamiento de especies introducidas como ser el Eucaliptus.----------

Que, los residuos generados en la producción agrícola, como los envases de agroquímicos, luego de realizas el triple lavado son enviados al local de la empresa Primordial a fin de acumular en un lugar preparado para el efecto y así entregar a los recolectores de envases vacíos procedentes de insumos agrícolas.----------

REGISTRO PGAG – AGRICOLA N° 074 / 2020.

Que, el **Art. 2° del Decreto N° 954/13 a)** Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° **no requerirán** someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como **cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos** que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos **contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos**. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, **que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental** de la Secretaría del Ambiente, **al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades**".----------

Que, el art. 3 de la Resolución N° 244/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades Agrícolas, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.----------

Que, La presente Nota **NO autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Que, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley N° 422/73 Forestal, Art 42, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, al Decreto N°2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), al Decreto N° 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, , Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años, con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad N° 212870 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Setenta) y Hoja de Seguridad N° 212871 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Uno).----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales